

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-AG-62/2026**
- **SUP-JDC-332/2026**
- **SUP-JDC-333/2026**
- Incidente del **SUP-JLI-8/2026**
- **SUP-JLI-38/2026**
- **SUP-RAP-164/2026**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-333/2026** y **SUP-RAP-164/2026**, circulados por el magistrado presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-333/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la autoridad competente para conocer de la materia de impugnación del presente asunto.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la Sala Regional Toluca en los términos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales al referido órgano jurisdiccional, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente juicio, dejando en forma previa, la copia certificada respectiva en el expediente.

SUP-RAP-164/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la SRG para que, en plenitud de jurisdicción, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, previas las anotaciones que en Derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional Guadalajara, en términos del presente acuerdo.

De igual forma, el proyecto del expediente **SUP-AG-62/2026**, circularo por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-62/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. El Tribunal Electoral de Veracruz, es la autoridad competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Remítase las constancias del expediente de mérito a la autoridad competente.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-JLI-38/2026**, circularo por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-38/2026. Resolución.

PRIMERO. La parte actora acreditó parcialmente su acción.

SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Nacional Electoral en los términos precisados en esta ejecutoria.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, concluya con el procedimiento respecto de la solicitud de pago de la compensación por el término de la relación laboral y notifique la determinación correspondiente a la actora.

Por otra parte, el proyecto incidental del expediente **SUP-JLI-8/2026**, circularo por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-8/2026. Incidente incumplimiento de sentencia.

PRIMERO. Se declara infundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se encuentra cumplida la ejecutoria respecto de las prestaciones que fueron analizadas.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-332/2026**, circularo por la magistrada Claudia Valle Aguilaoscho, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-332/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza la demanda de este juicio a la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral al ser la competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias necesarias, remita las constancias atinentes a la mencionada Sala Regional.

Los proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unaninidad de votos**.

A las veinte horas del ocho de julio de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García
Fecha de Firma:09/07/2026 01:41:11 p. m.
Hash:✔aaAtctMVTJYZph5yFm2hvul/Wfo=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo
Fecha de Firma:09/07/2026 02:02:08 p. m.
Hash:✔PCq3mWOAtpB1rCM/nrP64dAMezQ=